



RECTORADO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 26, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0046

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de acta de Sesión Ordinaria (03)

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

RESUELVE: “APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA (03) REALIZADA EL 6 DE MAYO DE 2015, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Atentamente;

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 26, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0047

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación del artículo 48 (ponderación del voto) del Reglamento para el funcionamiento de Consejo Universitario.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, atendiendo el nuevo Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, aprobado con resolución RPC-SO-45-N°557-2014, adoptada en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior desarrollada el 17 de octubre de 2014, y por cuanto se hace necesaria la implementación de bases legales reglamentarias, de manera especial el que regule el Funcionamiento del Consejo Universitario;

QUE, en apego a lo que establece el Art. 25, literal e), del Estatuto vigente, en cuanto a los Deberes y Atribuciones del Consejo Universitario en el que señala: “Aprobar los Reglamentos Generales de la Universidad y el Reglamento General Interno de las Facultades, de las Extensiones y Departamentos”;

RCU - 05 - 2015 - 0047

RESUELVE: “APROBAR EL ARTÍCULO 48 (PONDERACIÓN DEL VOTO) DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, ARTÍCULO QUE QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ART. 48. PARA LA APROBACIÓN DE TODO ASUNTO EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO, SE REQUIERE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS VOTANTES, A MENOS QUE EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS ESTABLEZCA OTRA MAYORÍA.

SE ENTIENDE POR MAYORÍA ABSOLUTA, EL VOTO CONFORME DE MÁS DE LA MITAD DEL NÚMERO DE VOTANTES.

CUANDO EN ESTE CÁLCULO RESULTARE UN NÚMERO CON FRACCIÓN, LA MAYORÍA ABSOLUTA SERÁ EL NÚMERO ENTERO, CORRESPONDIENTE A LA INDICADA FRACCIÓN.

EL UNIVERSO DE VOTOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO SERÁ EL EQUIVALENTE A 10 VOTOS, DE LOS CUALES EL 40% (CUATRO VOTOS) CORRESPONDE AL VOTO TOTAL DE LAS AUTORIDADES; Y, EL 60% (SEIS



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

VOTOS) CORRESPONDE AL VOTO TOTAL DEL RESTO DE SUS INTEGRANTES CON DERECHO A VOTO.

INTEGRANTE	VALOR DEL VOTO
Rector o Rectora	1.33
Vicerrectora/or Académico y de Investigación	1.33
Vicerrectora/or Administrativo Financiero	1.33
Representante de los profesores e investigadores	1(cada uno) (Total 5 votos)
Representante Estudiantil	0.75
Representante de los Graduados	0.25

Lo que certifico en honor a la verdad.

Atentamente;

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 26, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0048

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

CUARTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Acta de Comisión Académica, Comisión de Investigación y aprobación del Reglamento de Ayudantía de Cátedra.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 151.- Evaluación periódica integral, prescribe: “Los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes.

En función de la evaluación, los profesores podrán ser removidos observando el debido proceso y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 155.- Evaluación del desempeño académico, manifiesta: “Los profesores de las instituciones del sistema de educación superior serán evaluados periódicamente en su desempeño académico. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los criterios de evaluación y las formas de participación estudiantil en dicha evaluación. Para el caso de universidades públicas establecerán los estímulos académicos y económicos.

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en el artículo 73.- Ámbito y objeto de la Evaluación, señala: “La evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación, y dirección o gestión académica.

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en el artículo 74.- Instrumentos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño, establece: “Los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral de desempeño del personal académico deberán ser elaborados y aplicados por la unidad encargada de la evaluación



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

integral de la institución de educación superior, de conformidad con la normativa que expida el CEAACES y los criterios establecidos en este capítulo.

QUE, la Comisión Académica de 29 de abril de 2015, sugiere al Consejo Universitario aprobar el cronograma para el proceso de la evaluación al Desempeño Docente, correspondiente al periodo académico septiembre 2014 - febrero 2015.

RESUELVE: "APROBAR EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DOCENTE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ACADÉMICO SEPTIEMBRE 2014 - FEBRERO 2015:

Nº	ACTIVIDAD A DESARROLLARSE	RESPONSABLES	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN
1	Compilación de información a subir al sistema	Daniel Rosillo, Raúl Ortiz - SIANET	11-05-2015	11-05-2015
2	Pruebas al sistema	Daniel Rosillo	18-05-2015	20-05-2015
3	Entrega de claves de acceso - vía e-mail institucional - personal	Daniel Rosillo, Omar soto	21-05-2015	22-05-2015
4	Proceso de Autoevaluación Docente	Facultades, Departamentos - Docentes, Personal Técnico	25-05-2015	29-05-2015
5	Proceso de Coevaluación Docente - Comisión Facultad	Facultades y Departamentos	25-05-2015	29-05-2015
6	Conformación de nómina de pares Académicos	Facultades y Departamentos	25-05-2015	29-05-2015
7	Proceso de Heteroevaluación, Matriz, Extensión San Miguel, Centros de Apoyo	Facultades, Departamentos y Centros de Apoyo	28-05-2015	05-6-2015
8	Proceso de Coevaluación Docente - Comisión Pares Académicos	Facultades y Departamentos	08-6-2015	12-6-2015
9	Compilación de Resultados	Daniel Rosillo	15-6-2015	19-6-2015
10	Entrega del Informe	Daniel Rosillo	21-6-2015	

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 26, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0049

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

CUARTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Acta de Comisión Académica, Comisión de Investigación y aprobación del Reglamento de Ayudantía de Cátedra.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 151.- Evaluación periódica integral, prescribe: “Los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes. En función de la evaluación, los profesores podrán ser removidos observando el debido proceso y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 155.- Evaluación del desempeño académico, manifiesta: “Los profesores de las instituciones del sistema de educación superior serán evaluados periódicamente en su desempeño académico. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los criterios de evaluación y las formas de participación estudiantil en dicha evaluación. Para el caso de universidades públicas establecerán los estímulos académicos y económicos.

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en el artículo 73.- Ámbito y objeto de la Evaluación, señala: “La evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación, y dirección o gestión académica.

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en el artículo 74.- Instrumentos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño, establece: “Los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral de desempeño del personal académico deberán ser elaborados y aplicados por la unidad encargada de la evaluación integral de la institución de educación superior, de conformidad con la normativa que expida el CEAACES y los criterios establecidos en este capítulo.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

QUE, la Comisión Académica de 29 de abril de 2015, sugiere al Consejo Universitario aprobar el informe de la evaluación al Desempeño Docente, correspondiente al periodo académico marzo - agosto 2014 y se proceda con el trámite regular.

RESUELVE: "APROBAR EL INFORME DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DOCENTE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ACADÉMICO MARZO - AGOSTO 2014".

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 26, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0050

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

CUARTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Acta de Comisión Académica, Comisión de Investigación y aprobación del Reglamento de Ayudantía de Cátedra.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, en el artículo 102.- Atribuciones y responsabilidades de la Comisión Académica, en su literal c), dispone: “Proponer las políticas, planes y programas de capacitación del personal docente de la Universidad”;

QUE, la Comisión Académica de 29 de abril de 2015, sugiere al Consejo Universitario aprobar el Plan de Formación y Capacitación continua presentado por el Departamento de Investigación y que se dé el trámite pertinente.

RESUELVE: “APROBAR EL PLAN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 26, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0051

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

CUARTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Acta de Comisión Académica, Comisión de Investigación y aprobación del Reglamento de Ayudantía de Cátedra.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 92.- Ayudantes de cátedra e investigación, señala: “Las prácticas pre profesionales podrán realizarse mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES seleccionen estudiantes para que realicen tales prácticas académicas de manera sistemática.

Los ayudantes de cátedra se involucrarán en el apoyo a las actividades de docencia del profesor responsable de la asignatura, y desarrollarán competencias básicas para la planificación y evaluación del profesor.

Los ayudantes de investigación apoyarán actividades de recolección y procesamiento de datos. A la vez que participarán en los procesos de planificación y monitoreo de tales proyectos.

Las ayudantías de cátedra o de investigación podrán ser remuneradas o no.

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en el artículo 6.- Ayudante de cátedra e investigación, expresa: “Se define como ayudante de cátedra o de investigación al estudiante que asiste a un profesor o investigador en sus actividades de docencia e investigación,

RCU - 05 - 2015 - 0051

conforme a las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad de éste. No sustituye ni reemplaza al profesor o investigador.

La dedicación a estas actividades no podrá ser superior a veinte horas.

Para el ingreso de ayudantes de cátedra y de investigación en las universidades y escuelas politécnicas, será necesario que la instancia institucional correspondiente tome en cuenta los siguientes criterios:

- a) Número de estudiantes.



RECTORADO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

- b) Necesidades de la cátedra, en lo referente a control técnico, asistencia a labores en clase u otras actividades académicas.
- c) Frecuencia de los trabajos de campo y/o consultas documentales.

QUE, la Comisión Académica de 13 de mayo de 2015, sugiere al Consejo Universitario aprobar el Proyecto y Reglamento de Ayudantía de Cátedra.

RESUELVE: "APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA".

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 26, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0052

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

QUINTO PUNTO.- Conocimiento y aprobación del Acta de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 77, establece: **Becas y ayudas económicas.-** Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en la escolaridad a por lo menos 10% del número de estudiantes regulares.

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representan al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados.

QUE, el Reglamento para la Adjudicación de Becas y Ayudas Económicas para los Estudiantes, dispone en su artículo 9.- Beca tipo B, literal a. Los estudiantes que hayan sido declarados por el H. Consejo Directivo como el mejor promedio por cada ciclo; y de existir promedios iguales se les otorgará la beca a todos";

QUE, el acta de la Sesión de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas para los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, realizada el viernes 15 de mayo del 2015, informa al Consejo Universitario sobre el listado de beneficiarios que se han hecho acreedores a las becas y solicita su aprobación;

RESUELVE: "PROCEDER CON EL PAGO DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A LAS PERSONAS QUE SEGÚN EL INFORME DE LA COMISIÓN, TIENEN UNA BECA TIPO B, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



RECTORADO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 26, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0053

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

SEXTO PUNTO.- Conocimiento y aprobación de reformas presupuestarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0157, de 12 de mayo de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita al Consejo Universitario aprobar las Modificaciones Presupuestarias presentadas por la Ing. Zulia Montero Silva, Jefe de Presupuesto;

RESUELVE: “AUTORIZAR SE REALICE LAS REFORMAS PRESUPUESTARIAS PRESENTADAS POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, JEFE DE PRESUPUESTO, EN OFICIO N° 016-MP-SP-UEB, DE 12 DE MAYO DE 2015, PARA CANCELAR LA PUBLICACIÓN EN DIARIO TRIBUNA SOBRE LA CONVOCATORIA PARA EL CICLO ACADÉMICO DE ABRIL A SEPTIEMBRE”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



RECTORADO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 26, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0054

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

SEXTO PUNTO.- Conocimiento y aprobación de reformas presupuestarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0174, de 13 de mayo de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita al Consejo Universitario aprobar las Modificaciones Presupuestarias presentadas por la Ing. Zulia Montero Silva, Jefe de Presupuesto;

RESUELVE: “AUTORIZAR SE REALICE LAS REFORMAS PRESUPUESTARIAS PRESENTADAS POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, JEFE DE PRESUPUESTO, EN OFICIO N° 018-MP-SP-UEB, DE 14 DE MAYO DE 2015, PARA LA COMPRA DE EQUIPOS SUJETOS A CONTROL Y ACTIVOS; ANÁLISIS DE LABORATORIOS PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “PRODUCTOS NUTRITIVOS A BASE DE GRANOS ANDINOS...”, DIRIGIDO POR EL ING. PATRICIA IZA”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 26, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0055

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

SEXTO PUNTO.- Conocimiento y aprobación de reformas presupuestarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0175, de 13 de mayo de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita al Consejo Universitario aprobar las Modificaciones Presupuestarias presentadas por la Ing. Zulia Montero Silva, Jefe de Presupuesto;

RESUELVE: “AUTORIZAR SE REALICE LAS REFORMAS PRESUPUESTARIAS PRESENTADAS POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, JEFE DE PRESUPUESTO, EN OFICIO N° 017-MP-SP-UEB, DE 14 DE MAYO DE 2015, A FIN DE PROCEDER A CANCELAR LA MEMBRESÍA ANUAL DE AFEME 2015 Y ASEDEFE 2013, 2014, 2015”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 26, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0056

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

SEXTO PUNTO.- Conocimiento y aprobación de reformas presupuestarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0188, de 18 de mayo de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita al Consejo Universitario aprobar las Modificaciones Presupuestarias presentadas por la Ing. Zulia Montero Silva, Jefe de Presupuesto;

RESUELVE: “AUTORIZAR SE REALICE LAS REFORMAS PRESUPUESTARIAS PRESENTADAS POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, JEFE DE PRESUPUESTO, EN OFICIO N° 019-MP-SP-UEB, DE 15 DE MAYO DE 2015, A FIN DE PROCEDER A CANCELAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE VACACIONES POR CESE DE FUNCIONES DE LA ING. DOLORES AUGUSTA JIMÉNEZ QUIEN LABORÓ EN CALIDAD DE DOCENTE INVESTIGADORA EN NUESTRA INSTITUCIÓN, DE ACUERDO A OFICIO N° 0121-DTH-2015, SE TIENE QUE CANCELAR DE 21 DÍAS”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 26, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0057

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

SEXTO PUNTO.- Conocimiento y aprobación de reformas presupuestarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0192, de 19 de mayo de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita al Consejo Universitario aprobar las Modificaciones Presupuestarias presentadas por la Ing. Zulia Montero Silva, Jefe de Presupuesto;

RESUELVE: “AUTORIZAR SE REALICE LAS REFORMAS PRESUPUESTARIAS Y SE PROCEDA A VERIFICAR EL COSTO REAL DE LA CARRERA VEHICULAR GUARANDA - SALINAS PARA QUE SE EJERCITE EL PAGO, ATENDIENDO LA PLANIFICACIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “CARACTERIZACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL SISTEMA BOVINO LECHERO...” DIRIGIDO POR EL ING. VINICIO MONTALVO”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 26, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0058

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

SEXTO PUNTO.- Conocimiento y aprobación de reformas presupuestarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0215, de 21 de mayo de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita al Consejo Universitario autorizar la modificación presupuestaria del proyecto: “APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS NATURALES ANCESTRALES PARA COMBATIR LA DIABETES EN PERSONAS MAYORES DE 40 AÑOS EN LA PROVINCIA BOLÍVAR”;

RESUELVE: “AUTORIZAR SE REALICE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROYECTO: “APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS NATURALES ANCESTRALES PARA COMBATIR LA DIABETES EN PERSONAS MAYORES DE 40 AÑOS EN LA PROVINCIA BOLÍVAR, CUYO DIRECTOR ES EL ING. CARLOS MORENO”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 26, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0059

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

SEXTO PUNTO.- Conocimiento y aprobación de reformas presupuestarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0216, de 21 de mayo de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita al Consejo Universitario aprobar las Modificaciones Presupuestarias presentadas por la Ing. Zulia Montero Silva, Jefe de Presupuesto;

RESUELVE: “AUTORIZAR SE REALICE LAS REFORMAS PRESUPUESTARIAS PRESENTADAS POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, JEFE DE PRESUPUESTO, EN OFICIO N° 022-MP-SP-UEB, DE 21 DE MAYO DE 2015, A FIN DE PROCEDER A CANCELAR POR CONCEPTO DE SERVICIOS BANCARIOS “COMISIÓN QUE PAGARÁ LA ENTIDAD PÚBLICA O EL USUARIO, NO PODRÁ SUPERAR LOS USD 0,60 PARA RECAUDACIONES EFECTUADAS POR VENTANILLA”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 26, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0060

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

SEXTO PUNTO.- Conocimiento y aprobación de reformas presupuestarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0219, de 22 de mayo de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita al Consejo Universitario aprobar las Modificaciones Presupuestarias presentadas por la Ing. Zulia Montero Silva, Jefe de Presupuesto;

RESUELVE: “AUTORIZAR SE REALICE LAS REFORMAS PRESUPUESTARIAS PRESENTADAS POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, JEFE DE PRESUPUESTO, EN OFICIO N° 023-MP-SP-UEB, DE 21 DE MAYO DE 2015, A FIN DE PROCEDER A CERTIFICAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA PARTICIPACIÓN DEL ING. DAVID SILVA GARCÍA CON LA PONENCIA “EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE MAÍZ SUAVE INTERCALADO CON QUINUA EN 15 LOCALIDADES...” EN EL V CONGRESO INTERNACIONAL DE QUINUA EN ARGENTINA, DEL 26 AL 31 DE MAYO DEL 2015”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 26, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0061

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

SEXTO PUNTO.- Conocimiento y aprobación de reformas presupuestarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0227, de 22 de mayo de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita al Consejo Universitario aprobar las Modificaciones Presupuestarias presentadas por la Ing. Zulia Montero Silva, Jefe de Presupuesto;

RESUELVE: “AUTORIZAR SE REALICE LAS REFORMAS PRESUPUESTARIAS PRESENTADAS POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, JEFE DE PRESUPUESTO, EN OFICIO N° 024-MP-SP-UEB, DE 22 DE MAYO DE 2015, A FIN DE PROCEDER A CANCELAR POR CONCEPTO DE AVALÚO DE 11 VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN PARA PROCEDER AL REMATE DE LOS MISMOS ”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 26, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0062

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

SEXTO PUNTO.- Conocimiento y aprobación de reformas presupuestarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0230, de 25 de mayo de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita al Consejo Universitario aprobar las Modificaciones Presupuestarias presentadas por la Ing. Zulia Montero Silva, Jefe de Presupuesto;

RESUELVE: “AUTORIZAR SE REALICE LAS REFORMAS PRESUPUESTARIAS PRESENTADAS POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, JEFE DE PRESUPUESTO, EN OFICIO N° 025-MP-SP-UEB, DE 22 DE MAYO DE 2015, A FIN DE PROCEDER A CERTIFICAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, NOTARIZACIÓN DE DOCUMENTOS, LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL CONSEJ, ANÁLISIS DE LABORATORIO ”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



RECTORADO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 26, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0063

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

SEXTO PUNTO.- Conocimiento y aprobación de reformas presupuestarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: "Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0231, de 22 de mayo de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita al Consejo Universitario aprobar las Modificaciones Presupuestarias presentadas por la Ing. Zulia Montero Silva, Jefe de Presupuesto;

RESUELVE: "AUTORIZAR SE REALICE LAS REFORMAS PRESUPUESTARIAS PRESENTADAS POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, JEFE DE PRESUPUESTO, EN OFICIO N° 026-MP-SP-UEB, DE 25 DE MAYO DE 2015, A FIN DE PROCEDER A CANCELAR POR ELABORACIÓN DE UN SPOT PUBLICITARIO PARA LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN".

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 26, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0064

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

SEXTO PUNTO.- Conocimiento y aprobación de reformas presupuestarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0236, de 25 de mayo de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que remite al Consejo Universitario la certificación de disponibilidad presupuestaria en la partida 510105 fuente (3) Jefe de Bienes, servidor público 6, grado 12, de acuerdo al Manual de Descripción, Clasificación, Valoración de Puestos de la Universidad Estatal de Bolívar, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, efectuado el 29 de noviembre de 2011;

RESUELVE: “DEVOLVER AL ING. CÉSAR VILLA MAURA, DIRECTOR FINANCIERO PARA QUE SE SIRVA INFORMAR DETALLADAMENTE LA FINALIDAD DE ESTAS REFORMAS”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 26, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0065

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

SEXTO PUNTO.- Conocimiento y aprobación de reformas presupuestarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0237, de 25 de mayo de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que remite al Consejo Universitario la certificación de disponibilidad presupuestaria en la partida 510105 fuente (3) Jefe de Adquisiciones, servidor público 4, grado 10, de acuerdo al Manual de Descripción, Clasificación, Valoración de Puestos de la Universidad Estatal de Bolívar, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, efectuado el 29 de noviembre de 2011;

RESUELVE: “DEVOLVER AL ING. CÉSAR VILLA MAURA, DIRECTOR FINANCIERO PARA QUE SE SIRVA INFORMAR DETALLADAMENTE LA FINALIDAD DE ESTAS REFORMAS”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 26, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0066

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficio 169-DP-UEB, de 15 de mayo de 2015, enviado por el Econ. Galo Monteverde Verduga, Director del Departamento de Planeamiento, en el que solicita se apruebe el “Convenio de cofinanciamiento para el acceso y disponibilidad de la información científica técnica entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad Estatal de Bolívar.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Oficio 169-DP-UEB, de 15 de mayo de 2015, enviado por el Econ. Galo Monteverde Verduga, Director del Departamento de Planeamiento, en el que solicita se apruebe el “Convenio de cofinanciamiento para el acceso y disponibilidad de la información científica técnica entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad Estatal de Bolívar;

RESUELVE: “DEVOLVER EL PEDIDO AL ECONOMISTA GALO MONTEVERDE VERDUGA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO, PARA QUE AMPLÍE EL OFICIO 169-DP-UEB, DE 15 DE MAYO DEL 2015 Y ACLARE SU REQUERIMIENTO, ADJUNTANDO TODA LA DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

Atentamente;

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 26, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0067

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficio 169-DP-UEB, de 15 de mayo de 2015, enviado por el Econ. Galo Monteverde Verduga, Director del Departamento de Planeamiento, en el que solicita se apruebe el “Convenio de cofinanciamiento para el acceso y disponibilidad de la información científica técnica entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad Estatal de Bolívar.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Oficio 170-DP-UEB, de 22 de mayo de 2015, enviado por el Econ. Galo Monteverde Verduga, Director del Departamento de Planeamiento, en el que solicita al Consejo Universitario, emita la aprobación correspondiente a la modificación presupuestaria realizada en el proyecto “Implementación de laboratorios especializados (Equipamiento tecnológico y mobiliario “I+D+I”);

RESUELVE: “REMITIR AL ING. CÉSAR VILLA MAURA, DIRECTOR FINANCIERO, EL PEDIDO REALIZADO POR EL ECONOMISTA GALO MONTEVERDE VERDUGA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO, EN OFICIO 170-DP-UEB-15, DE 22 DE MAYO DEL 2015, PARA QUE EMITA SU CRITERIO, REALICE UN ANÁLISIS Y DETERMINE LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LA INSTITUCIÓN”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

Atentamente;

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 28, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0068

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

OCTAVO PUNTO.- Conocimiento y aprobación de Oficio VAF-UEB-0213, de 11 de mayo de 2015, enviado por el Ing. Marco Lara Olalla, Vicerrector Administrativo Financiero.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Oficio VAF-UEB-0213, de 11 de mayo de 2015, enviado por el Ing. Marco Lara Olalla, Vicerrector Administrativo Financiero, en el que indica que se ha dispuesto al señor Jefe de Transporte Lic. Galo Larrea, para que realice la contratación de un técnico para que realice el avalúo comercial de los vehículos de la Universidad Estatal de Bolívar.

QUE, el Oficio VAF-UEB-0213, de 11 de mayo de 2015, enviado por el Ing. Marco Lara Olalla, Vicerrector Administrativo Financiero, en el cual solicita a Consejo Universitario autorizar para que los vehículos que están en el informe realizado por el técnico, se den de baja y entren al remate, considerando el Reglamento Sustitutivo de Bienes del Sector Público.

QUE, el Ing. Marco Lara Olalla, Vicerrector Administrativo Financiero, solicita también en su oficio VAF-UEB-0213, se autorice el pago a favor del Ing. Luís Galarza, por la cantidad de USD 1.936,00 (mil novecientos treinta y seis dólares) por concepto de elaboración del informe técnico de vehículos evaluados para el remate.

RESUELVE: “AUTORIZAR LA BAJA DE LOS VEHÍCULOS QUE CONSTAN EN EL INFORME TÉCNICO PRESENTADO POR EL ING. LUÍS GALARZA; Y, PARA EFECTOS DEL PAGO POR LA ELABORACIÓN DE DICHO INFORME, AGRÉGUESE EL CONTRATO CELEBRADO CON EL TÉCNICO AVALUADOR”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 26, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0069

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

NOVENO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficios en los que solicitan autorización de viajes:

- a. Oficio N° 059-DP-UEB, de 18 de mayo de 2015, enviado por el Ing. Oswaldo López Bravo, Director de Posgrado;
- b. Oficio N° 0130-DV-UEB, de mayo 12 del 2015, enviado por el Ing. Arturo Rojas Sánchez, Director del Departamento de Vinculación;
- c. Oficio s/n, de 11 de mayo de 2015, enviado por los señores Docentes: Ing. Marlon García Saltos, Ing. Isabel Jaya Escobar e Ing. Arturo Rojas Sánchez.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, El Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en su artículo 40.- Obligaciones y atribuciones de la Rectora o Rector, literal t) "Suscribir convenios y acuerdos de cooperación técnica, científica y cultural con instituciones y organismos nacionales e internacionales";

QUE, Oficio N° 059-DP-UEB, de 18 de mayo de 2015, enviado por el Ing. Oswaldo López Bravo, Director de Posgrado; en el cual informa las fechas para la suscripción del Convenio Bilateral de Entrenamiento de Bomberos e intercambio institucional con MUTUAL AID TRAINING, LLC, y la Universidad Estatal de Bolívar.

RESUELVE: "AUTORIZAR AL SEÑOR RECTOR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO BILATERAL DE ENTRENAMIENTO DE BOMBEROS E INTERCAMBIO INSTITUCIONAL ENTRE MUTUAL AID TRAINING, LLC Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, EVENTO QUE SE REALIZARÁ DEL 14 A L 20 DE JUNIO DE 2015, EN MIAMI (ESTADOS UNIDOS), PARA LO CUAL SE LE CONCEDE COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN Y SE DEBERÁ CANCELAR EL VIATICO CORRESPONDIENTE; Y, EN RAZÓN DE LA USENCIA TEMPORAL DEL SEÑOR RECTOR, EN LAS FECHAS SEÑALADAS, ENCÁRGUESE EL RECTORADO A LA DOCTORA ARACELI LUCIO QUINTANA, VICERRECTORA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN; Y, AL DOCTOR CARLOS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES A CONSEJO UNIVERSITARIO EL VICERRECTORADO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN".

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 26, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0070

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

NOVENO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficios en los que solicitan autorización de viajes:

- a. Oficio N° 059-DP-UEB, de 18 de mayo de 2015, enviado por el Ing. Oswaldo López Bravo, Director de Posgrado;
- b. Oficio N° 0130-DV-UEB, de mayo 12 del 2015, enviado por el Ing. Arturo Rojas Sánchez, Director del Departamento de Vinculación;
- c. Oficio s/n, de 11 de mayo de 2015, enviado por los señores Docentes: Ing. Marlon García Saltos, Ing. Isabel Jaya Escobar e Ing. Arturo Rojas Sánchez.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, EL Oficio N° 0130-DV-UEB, de mayo 12 del 2015, enviado por el Ing. Arturo Rojas Sánchez, Director del Departamento de Vinculación, en el que solicita aprobar su petición para asistir al XIII Congreso Latinoamericano de Extensión Universitaria, a realizarse en la República de Cuba, del 1 al 4 de junio de 2015;

QUE, el Ing. Arturo Rojas Sánchez, participará con la ponencia titulada: "La Universidad y su vinculación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales. Casos: Juntas Parroquiales San Simón y Salinas de la Provincia Bolívar;

RESUELVE: "DEJAR PENDIENTE ESTE PEDIDO Y REMITIR AL ING. CÉSAR VILLA MAURA, DIRECTOR FINANCIERO, PARA QUE REMITA LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE Y HÁGASE CONOCER AL PETICIONARIO PARA QUE ADJUNTE LA PONENCIA".

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 26, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0071

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

NOVENO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficios en los que solicitan autorización de viajes:

- a. Oficio N° 059-DP-UEB, de 18 de mayo de 2015, enviado por el Ing. Oswaldo López Bravo, Director de Posgrado;
- b. Oficio N° 0130-DV-UEB, de mayo 12 del 2015, enviado por el Ing. Arturo Rojas Sánchez, Director del Departamento de Vinculación;
- c. Oficio s/n, de 11 de mayo de 2015, enviado por los señores Docentes: Ing. Marlon García Saltos, Ing. Isabel Jaya Escobar e Ing. Arturo Rojas Sánchez.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores e investigadoras, dispone: “En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 30.- De las comisiones de servicio con remuneración, en su parte pertinente determina: “Para efectuar estudios de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración de talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el artículo 80, prescribe: “El personal académico titular auxiliar y

RCU - 05 - 2015 - 0071

agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrán derecho para la realización de estudio de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”;



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en el artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: q) Resolver la declaración en comisión de servicio con o sin sueldo a servidores, profesores e investigadores titulares de conformidad a la Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Orgánica de Educación Superior y del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, del proyecto enviado por el Consejo Directivo de la Facultad e informe de la Vicerrectora o Vicerrector Administrativo Financiero.

Que, los señores docentes: Ing. Marlon García Saltos, Ing. Isabel Jaya Escobar e Ing. Arturo Rojas Sánchez, solicitan a los miembros de Consejo Universitario, licencia con sueldo a partir del 8 de junio hasta el 24 de julio de 2015, para continuar sus estudios de Doctorado en la República de Cuba;

RESUELVE: "AUTORIZAR LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON SUELDO A LOS SEÑORES DOCENTES: ING. MARLON GARCÍA SALTOS, ING. ISABEL JAYA ESCOBAR E ING. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ, A PARTIR DEL 8 DE JUNIO AL 24 DE JULIO DEL 2015, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA REPÚBLICA DE CUBA, EN ATENCIÓN A LO QUE DETERMINA EL ART. 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO Y EL ART. 80 DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR; PARA LO CUAL LOS SEÑORES DOCENTES EN MENCIÓN, DEBERÁN COORDINAR CON EL VICEDECANATO DE LA FACULTAD LA EJECUCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA PRESENTADA EN EL SILABO".

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 26, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0072

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

DÉCIMO PUNTO.- Análisis y aprobación de oficio N° 0259-DTH-2015, de mayo 21, 2015, enviado por el Ing. Edgar Efraín Cargua, Director de Talento Humano.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 58.- De los contratos de servicios ocasionales, en su parte pertinente determina: “La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la máxima autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la unidad de administración de talento humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el artículo 4, prescribe: “Personal técnico docente universitario o politécnico.- Se define como personal técnico docente universitario o politécnico al servidor o trabajador de las instituciones de educación superior con formación académica, experiencia y experticia para la impartición, supervisión y evaluación de actividades de aprendizaje práctico o de una lengua extranjera, así como para realizar actividades de apoyo en la investigación científica y tecnológica, y la investigación en humanidades y artes”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior el artículo 29, señala: “Requisitos de los técnicos docentes universitarios y politécnicos.- Para ser técnico docente universitario o politécnico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, se acreditará al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento.

La universidad o escuela politécnica podrá garantizar a sus técnicos docentes universitarios y politécnicos la realización del respectivo Concurso de Méritos y Oposición para su eventual incorporación como profesores e investigadores a su personal académico, una vez finalizado el periodo de contratación el que en ningún caso podrá superar los 24 meses acumulados, en el caso de las instituciones de educación superior públicas”;



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en el Art. 60, prescribe: “Retribución a los técnicos docentes universitarios y politécnicos.- Los técnicos docentes universitarios y politécnicos con dedicación a tiempo completo de las IES públicas percibirán la remuneración fijada por el Ministerio de Relaciones Laborales. En las IES particulares éstas serán las que establezcan dichas remuneraciones”.

QUE, el Reglamento General de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en la Disposición Transitoria Vigésima Quinta señala: “Hasta que el Ministerio de Relaciones Laborales determine la escala remunerativa de los técnicos docentes universitarios y politécnicos, las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán definir hasta un máximo correspondiente al Grado 13 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del sector público”.

QUE, el Oficio N° 0259-DTH-2015, de mayo 21, 2015, enviado por el Ing. Edgar Efraín Cargua, Director de Talento Humano, en el que envía el informe para la contratación de Técnicos Docentes a fin de que Consejo Universitario analice y se fije la remuneración a pagarse con esta denominación para la impartición, supervisión y evaluación de las actividades del aprendizaje del idioma inglés;

RESUELVE: “APROBAR EL INFORME PRESENTADO POR EL ING. EDGAR EFRAÍN CARGUA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO Y SE CONTRATE A LOS SEÑORES DR. HERMES EDGERTO DEL SALTO CAZAÑAS, LIC. WASHINGTON ALBERTO ERAZO COBOS Y LIC. AURELIO ELÍAS SINALUISA LLANGARÍ, COMO TÉCNICOS DOCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE IDIOMAS, CON LA MODIFICACIÓN DEL GRUPO OCUPACIONAL: SERVIDOR PÚBLICO 5, GRADO 11 Y UNA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA DE USD 1.212; Y, SE DÉ EL MISMO TRATAMIENTO PARA LA LIC. NANCY NÚÑEZ Y LIC. LUCY PAZMIÑO, COMO TÉCNICOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE IDIOMAS”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda mayo 26, 2015
RCU - 05 - 2015 - 0073

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2015:

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- Aprobación de Oficio VRAI-UEB-0483, de 25 de mayo de 2015, enviado por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Oficio VRAI-UEB-0483, de 25 de mayo de 2015, enviado por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, en el que solicita a Consejo Universitario, aprobar la conformación del Equipo Multiplicador Institucional;

RESUELVE: "APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO MULTIPLICADOR INSTITUCIONAL, EL MISMO QUE QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA;

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE;

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS;

DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO;

DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS;

VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA;

VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE;

VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS;

VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO;

VICEDECANA DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS;

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE POSTGRADO;

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN;

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE IDIOMAS;

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA;

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA"

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)